

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709 PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 39 SERIE 2013 - 2014

PARA DESIGNAR Y ESTABLECER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA PARA VEHÍCULOS DE MOTOR EN LA CALLE LUNA FRENTE AL ANTIGUO CASINO DE PONCE; ESTABLECIÉNDOSE LAS PENALIDADES POR VIOLACIÓN A LA ORDENANZA, Y DISPONIÉNDOSE PARA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO:

El Artículo 21.04 (a) de la Ley 22-2000, según enmendada y conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece que las autoridades locales podrán reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar en las calles o vías públicas bajo su jurisdicción;

POR CUANTO:

El Artículo 2.001(v) de la Ley 81-1991, según enmendada y conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" establece que el municipio podrá adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación de estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, [...];

POR CUANTO:

El Artículo 2.001 (o) de la "Ley de Municipios Autónomos", supra, establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

El Artículo 2.004 de la "Ley de Municipios Autónomos", supra., establece que corresponde cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

A Shey

POR CUANTO:

El Antiguo Casino fue inaugurado en el año 1922. Su diseño y construcción estuvo a cargo del Arquitecto Agustín Camilo González y los trabajos artesanales fueron realizados por José y Víctor Cott y por Camilo González, hijo. Se restauró en el 1990 con el propósito de devolverle a nuestra ciudad parte de su historia a través de los salones más majestuosos de la parte sur de Puerto Rico ofreciéndole a los ciudadanos de Ponce, la Región Sur y de todo Puerto Rico unas facilidades de gran hermosura y valor histórico para celebrar sus actividades mediante el pago de cánones de arrendamiento razonables;

POR CUANTO:

Los salones han estado a la disposición de los ciudadanos para celebrar eventos especiales, convirtiéndose en el lugar por excelencia para actividades en Ponce y el Área Sur. A partir de 1987, forma parte del Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento de lo Interior de Estados Unidos;

POR CUANTO:

Debido a su antigüedad y configuración, El Antiguo Casino de Ponce, localizado en el lado sureste de la intersección de las calles Marina y Luna, carece de espacios de estacionamiento identificados y asignados para que vehículos de motor descarguen y carguen artículos ineludibles para celebrar las variadas y múltiples actividades en mencionado lugar;

POR CUANTO:

El personal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, División de Tránsito realizó una inspección del área recomendando reservar 40 pies para establecer la Zona de Carga y Descarga hacia el lado oeste con la correspondiente rotulación; señalando que se deben eliminar dos (2) parquímetros enumerados como 3506 y 3507;

POR CUANTO:

En aras de este interés social y como ente facilitador, la Administración Municipal de Ponce ha estimado necesario y conveniente establecer una zona rotulada como estacionamiento para vehículos de motor que necesiten descargar y cargar artículos ineludibles por motivo de celebrar alguna actividad en dicha estructura ubicada en la calle Luna del Municipio Autónomo de Ponce.

POR TANTO:

ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar el establecimiento de una zona rotulada para estacionar vehículos de motor, designada como zona de carga y descarga del Antiguo Casino en la calle Luna con una extensión de 40 pies.

SECCIÓN SEGUNDA: Cualquier conductor de vehículo de motor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares (\$75.00), la cual será satisfecha conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Número 41, Serie de 2002-2003, según enmendada, para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Se ordena a la Oficina de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Ponce, a instalar dos (2) rótulos oficiales para notificar al público el lugar donde comienza y termina el área reservada para carga y descarga, dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y firma de la Alcaldesa.

SECCIÓN CUARTA: Se ordena a Urban Transit Solutions a remover los parquímetros identificados con los números 3506 y 3507 en la calle Luna del Municipio Autónomo de Ponce frente al Antiguo Casino.

SECCIÓN QUINTA: Cualquier persona que entienda que ha sido adversamente afectada por cualquier determinación final al amparo de las disposiciones de la presente Ordenanza, tendrá el derecho de solicitar la revisión de la misma, mediante la presentación del recurso correspondiente ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la expedición del boleto de infracción, como dispone el inciso (k) del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, y su reglamento.

SECCIÓN SEXTA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN SÉPTIMA: No obstante, constituirá un requisito indispensable que, previo a la presentación de dicho recurso de revisión judicial, el ciudadano recurrente agote los remedios administrativos provistos en la Ordenanza Número 43, Serie de 2005-2006, según enmendada, que adoptó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de Multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio Autónomo de Ponce".

SECCIÓN OCTAVA: La presente Ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2.003 de Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4053 (a).

SECCIÓN NOVENA: Se notificará al público sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y uno de circulación regional en el área Sur del País, así como en la página cibernética del Municipio Autónomo de Ponce (www.visitponce.com), dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

SECCIÓN DÉCIMA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Administrador de la Ciudad, al Comisionado de la Policía Municipal, Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico, a la Jueza Administradora y a la Biblioteca del Tribunal de la Región Judicial de Ponce, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM). Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Obras Públicas, a la Oficina del Antiguo Casino y a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Ponce y a Urban Transit Solutions.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBREDE 2013.

Asmin Adaime Maldonad SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
PRESIDENTE INTERINO LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 1 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

Revisado por: S

ycf

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 39, Serie de 2013-2014; PARA DESIGNAR Y ESTABLECER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA PARA VEHÍCULOS DE MOTOR EN LA CALLE LUNA FRENTE AL ANTIGUO CASINO DE PONCE; ESTABLECIÉNDOSE LAS PENALIDADES POR VIOLACIÓN A LA ORDENANZA, Y DISPONIÉNDOSE PARA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día martes, 26 de noviembre de 2013; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO
HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN
HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ
HON GADDIEL MORALES OLIVERA
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

- * Los Honorables Domingo Chardón Feliciano, José Guillermo Figueroa Torres y Fernando González Cámara estuvieron ausentes excusados.
- * La Honorable Janice Vanessa Torres Torres no estuvo presente al momento de la votación.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día miércoles, 27 de noviembre de 2013, debidamente sometido a la Alcaldesa el día miércoles, 27 de noviembre de 2013 y ésta lo firmó el día miércoles, 11 de diciembre de 2013.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 11 de diciembre 2013.

YASMÍN ADAIME MALDONADO SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL